



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

**AUDIENCIA PÚBLICA**

**Artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social**

**(RESUMEN DE ACTA, AUDIENCIA COMPLETA ESCUCHAR CD)**

<b>Fecha</b>	30 de marzo de 2022	<b>Hora</b>	2:30	AM	PM X
--------------	---------------------	-------------	------	----	------

**RADICACIÓN DEL PROCESO**

05001	31	05	024	2021	00146	00
-------	----	----	-----	------	-------	----

**CONTROL DE ASISTENCIA**

Demandante	RENSON SOLIS TORRES BOADA	Asistió
Apoderada del demandante	ANA CRISTINA SÁNCHEZ SOTO	Asistió
Demandados	COLPENSIONES PORVENIR S.A.	Asistieron
Apoderados de las demandadas	LINDA SOFFY RODRÍGUEZ DAZA MARÍA ALEJANDRA RAMÍREZ OLEA	Asistieron
PRETENSIONES PRINCIPALES Y CONSECUENCIALES	<b>PENSIÓN DE VEJEZ</b>	

**AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO,  
FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS**

**1. ETAPA DE CONCILIACIÓN:**

Se declaró fracasada esta etapa.

**2. ETAPA DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS:**

No se formulan excepciones previas.

**3. ETAPA DE SANEAMIENTO:**

No se adoptan medidas de saneamiento

**4. FIJACIÓN DEL LITIGIO:**

El **problema jurídico** a resolver consiste en determinar si hay lugar a declarar la ineficacia de la afiliación al régimen de Ahorro Individual que realizó el demandante en el año 1994, cuando se afilió a la AFP PORVENIR S.A., y si como consecuencia de ello debe declararse que el demandante puede vincularse al Régimen de Prima Media, con la consecuente orden a la administradora del

A través del siguiente link, se podrá visualizar el video de la Audiencia:

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/6332b287-69e5-4845-8293-d7ddda390dbc?vcpubtoken=5ec61fb6-6655-4bdf-92d8-4032e532b136>

RAIS trasladar la totalidad de las sumas recibidas durante la permanencia de la actora en el RAIS y a COLPENSIONES de recibir dichos dineros, activar la afiliación y computar las semanas en la historia laboral del demandante.

## 5. ETAPA DE DECRETO DE PRUEBAS

PRUEBAS DECRETADAS A LA PARTE DEMANDANTE
Se ordena tener como medios de pruebas documentales, los documentos aportados con la presentación de la demanda, los cuales reposan a fls. 21 a 70
PRUEBAS DECRETADAS COLPENSIONES
Interrogatorio de parte al demandante Documental visible a fls. 106 a 109 y el expediente administrativo del actor
PRUEBAS DECRETADAS PROTECCIÓN
Interrogatorio de parte al demandante. Documental allegada con la contestación de la demanda
PRUEBAS NO DECRETADAS
Todas las pruebas fueron decretadas.
DECISIÓN – FIJACIÓN DE LA AUDIENCIA DE TRÁMITE
En el auto que señaló la fecha para realizar la presente diligencia, se estableció que la audiencia de trámite se realizaría a continuación.

## AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO (Artículo 80 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social)

### PRACTICA DE LAS PRUEBAS

- Se practica el interrogatorio de parte al demandante
- Se clausura el debate probatorio y se corre traslado para alegatos de conclusión.

## 6. AUDIENCIA DE JUZGAMIENTO:

### EL DESPACHO PROFIERE LA SENTENCIA N° 076 DE 2022:

PARTE RESOLUTIVA
En mérito de lo expuesto, <b>EL JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN</b> , administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,  <b>RESUELVE:</b>  <b>PRIMERO: DECLARAR la INEFICACIA de la afiliación al RAIS efectuado por el señor RENSON SOLIS TORRES BOADA en el año 1994 a PORVENIR S.A., por las consideraciones expuestas en esta providencia.</b>  <b>SEGUNDO: CONDENAR a la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A,</b> que en el término improrrogable de un (1) mes contado a partir de la ejecutoria de esta providencia, <b>trasladen a COLPENSIONES los saldos de la cuenta de ahorro individual, con los rendimientos financieros, bonos pensionales que se encuentren o no en la</b>

A través del siguiente link, se podrá visualizar el video de la Audiencia:

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/6332b287-69e5-4845-8293-d7ddda390dbc?vcpubtoken=5ec61fb6-6655-4bdf-92d8-4032e532b136>

cuenta de ahorro individual, el porcentaje cobrado por comisiones, gastos de administración, las primas de seguros previsionales y el porcentaje destinado al fondo de garantía de pensión mínima, **con cargo a sus propios recursos.**

**Al momento de cumplir la orden, los conceptos deberán aparecer discriminados con sus respectivos valores, junto con el detalle pormenorizado de los ciclos, IBC, aportes y demás información relevante que los justifiquen** y deberán normalizar la afiliación en el Sistema de Información de Administradoras de Fondos de Pensiones –SIAFP, conforme lo analizado en esta decisión.

**TERCERO: ORDENAR a COLPENSIONES,** a afiliarse de manera inmediata al demandante **RENSON SOLIS TORRES BOADA** en régimen de prima media con prestación definida y además a recibir los dineros ordenada en este proveído.

**CUARTO: DECLARAR NO PROBADAS** las excepciones de mérito propuestas por las demandadas.

**QUINTO: CONDENAR en COSTAS** a la sociedad **PORVENIR S.A.**, incluyendo como agencias en derecho a favor del demandante, la suma de **3 SMLMV.**

**SEXTO: CONCEDER** el Grado Jurisdiccional de Consulta ante la Sala de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Medellín, en favor de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**, de conformidad con lo indicado en el artículo 14 de la Ley 1149 de 2007.

## 7. RECURSO DE APELACIÓN

### PRESENTACIÓN Y SUSTENTACIÓN DE RECURSO DE APELACIÓN

Traslado a los apoderados de las partes, para que de ser el caso interpongan y sustenten el recurso de apelación.

### CONCEDE RECURSO

Se concede el recurso de apelación interpuesto por PORVENIR S.A y COLPENSIONES, en el efecto suspensivo. Se ordena remitir el expediente ante la Sala Laboral del Tribunal Superior de Medellín en apelación y consulta.

  
**MÁBEL LÓPEZ LEÓN**  
**JUEZ**

**Firmado Por:**

**Mabel Lopez Leon**  
**Juez**

**Juzgado De Circuito**  
**Laboral 024**

**Medellin - Antioquia**

A través del siguiente link, se podrá visualizar el video de la Audiencia:

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/6332b287-69e5-4845-8293-d7ddda390dbc?vcpubtoken=5ec61fb6-6655-4bdf-92d8-4032e532b136>

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**6d526cdb307aa505151dee477eaeed1b03949880852907483f654e99d84a0220**

Documento generado en 30/03/2022 04:00:16 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

A través del siguiente link, se podrá visualizar el video de la Audiencia:

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/6332b287-69e5-4845-8293-d7ddda390dbc?vcpubtoken=5ec61fb6-6655-4bdf-92d8-4032e532b136>